

económicas a que se refiere el artículo 44.6 de la presente Ley».

### Artículo 3.

1. El apartado 3.A.b) de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001 queda redactado de la siguiente forma:

«Tiempo de servicios en cualquier administración pública dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia. La puntuación por este apartado no podrá exceder del 15% de la puntuación máxima total del concurso, a razón de 0,20 puntos por mes».

2. El apartado 3.B.b) de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001 queda redactado de la siguiente forma:

«Tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia. La puntuación por este apartado no podrá exceder de 15 puntos».

### Disposición final

La presente Ley tiene efectividad desde la entrada en vigor de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 3 de junio de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

### Presidencia

**5551 Decreto número 93/2002 de 31 de mayo de 2002, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Acondicionamiento del Acceso de la Carretera Comarcal MU-522, al Barrio del «Cobi, de Villanueva del Río Segura».**

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de enero de 2001, acordó iniciar el expediente de expropiación por vía de urgencia, así como aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 59, de 12 de marzo de 2001, y en el diario La Opinión de 26 de marzo de 2001, y se realizaron las notificaciones personales pertinentes, presentándose alegaciones que fueron resuelta por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de abril de 2001, aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados, solicitando del Consejo de Gobierno de la

Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación. Este último acuerdo se notifica individualmente a los propietarios afectados y se publica en el diario La Opinión de fecha 19 de abril de 2001.

En el expediente consta el documento contable de retención de crédito, justificándose la necesidad de disponer de los terrenos urgentemente por razones de seguridad, debido a que según los informes obrante en el expediente, actualmente el único acceso al barrio del «Cobi» está ubicado en una curva de escasa visibilidad, creando un riesgo para los habitantes de la zona así como para los usuarios de la vía, al incorporarse los primeros a la carretera comarcal MU-522, aumentando el riesgo de atropello y colisión, como ya ocurrió con un vecino del municipio, considerándose dicho tramo como un «punto negro» de la circulación vial, por la D.G.de Carreteras de la Región de Murcia

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 2002, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

### DISPONGO

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesario para la ejecución de obras de «Acondicionamiento del acceso de la carretera comarcal MU-522, al barrio del «Cobi», de Villanueva del Río Segura»

Dado en Murcia a 31 de mayo de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Consejería de Educación y Cultura

**5552 Decreto número 94/2002, de 31 de mayo, por el que se crea el Conservatorio Profesional de Música de Molina de Segura y se autorizan las enseñanzas a impartir en el mismo.**

Con fecha 6 de julio de 2001, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia autorizó la firma de un convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la creación de un Conservatorio